



AUTO No. 760 DE 2015
(AGOSTO 18)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS, PARA LA INTERVENCIÓN CON TALA DE TREINTA Y DOS (32) INDIVIDUOS ARBÓREOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA" DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, Resolución 1427 de 2014, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que según el Artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015 cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que según el Artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015, si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Que según el Artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que según el Artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que mediante escrito con radicado No. 095 del 24 de febrero de 2015, el señor Carlos Julio César Orozco Guerra, en su calidad de Alcalde del Municipio de San Juan del Cesar, presentó ante la Dirección Territorial Sur la solicitud de permiso para corte de treinta y dos (32) árboles en un predio de propiedad del Municipio, ubicado en entre las calles 3 y 4 sur y las carreras 18 y 19 en el sector de la Institución Educativa María Emma, zona urbana del Municipio de San Juan del Cesar, con el fin de ejecutar el proyecto de construcción del "Centro de Integración Ciudadana".



Que mediante Auto de Trámite No. 185 del 25 de febrero de 2015, la Dirección Territorial del Sur, avocó conocimiento de la solicitud antes mencionada y ordenó inspección ocular por parte de un personal idóneo de la Territorial Sur con el fin de evaluar la solicitud y conceptuar al respecto.

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación evaluó la información suministrada por el Municipio de San Juan del Cesar y realizó visita de inspección ocular el pasado 25 de febrero de 2015 al predio ubicado en entre las calles 3 y 4 sur y las carreras 18 y 19 en el sector de la Institución Educativa María Emma, coordenadas $10^{\circ} 46' 13.8''$ y $W 072^{\circ} 59' 37.08''$, zona urbana del Municipio de San Juan del Cesar, procediendo a rendir el Informe Técnico No. 344.135 del 02 de marzo de 2015, en el que se dio viabilidad técnica y ambiental para la erradicación de treinta y dos (32) árboles.

Que la Dirección Territorial Sur, mediante Auto No. 217 del 4 de marzo de 2015, otorgó autorización de aprovechamiento de árboles aislados, al Municipio de San Juan del Cesar, NIT: 892115179-0, para la intervención con tala de treinta y dos (32) individuos arbóreos, de la especie comúnmente llamada Neem (*Azadirachta Indica*), y ubicados en la el predio entre las calles 3 sur y 4 sur y las carreras 18 y 19 Barrio El Carmen, Municipio de San Juan del Cesar, en las Coordenadas $N 10^{\circ} 46' 13.8''$ y $W 072^{\circ} 59' 737.08''$, para la construcción del Proyecto "Centro de Integración Ciudadana".

Que mediante escrito con radicado No. 397 del 27 de julio de 2015, el señor Carlos Julio César Orozco Guerra, en su calidad de Alcalde del Municipio de San Juan del Cesar, presentó ante la Dirección Territorial Sur la solicitud de renovación de la autorización relacionada con el Auto No. 217 del 4 de marzo de 2015 aduciendo dilaciones en la consecución de recursos para la ejecución de la construcción del Proyecto "Centro de Integración Ciudadana", y que por tal razón la vigencia de la autorización venció.

Que mediante Auto de Trámite No. 707 del 28 de julio de 2015, la Dirección Territorial del Sur, avocó conocimiento de la solicitud antes mencionada y ordenó inspección ocular por parte de un personal idóneo de la Territorial Sur con el fin de evaluar la solicitud y conceptuar al respecto.

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación evaluó la información suministrada por el Municipio de San Juan del Cesar y realizó visita de inspección ocular al predio ubicado en entre las calles 3 y 4 sur y las carreras 18 y 19 en el sector de la Institución Educativa María Emma, coordenadas $N 10^{\circ} 46' 13.8''$ y $W 072^{\circ} 59' 37.08''$, zona urbana del Municipio de San Juan del Cesar, procediendo a rendir el Informe Técnico No. 344.418 del 31 de julio de 2015, en el que se registra lo siguiente:

(...)

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Solicitante: Carlos Julio Cesar Orozco
C.C. No.: 80.505.661, expedida en Usaquén - Cundinamarca
Dirección: Calle 7 N° 9 A - 36
Ciudad: San Juan del Cesar
Teléfono(s): 301 206 2329
E-mail:
Ocupación: Alcalde Municipal de San Juan del Cesar, La Guajira.

2. VISITA Y EVALUACIÓN TÉCNICA

Orden de visita: Auto de trámite No. 707 del 28 de julio de 2015.
Fecha de la visita: 31 de julio de 2015
Acompañante: Rafael Vega. Funcionario, Planeación Municipal.

Ubicación del Predio: El predio se ubica entre las calles 3 y 4 Sur y las Carreras 18 y 19 Barrio el Carmen Municipio de San Juan del Cesar, en las Coordenadas $N 10^{\circ} 46' 13.8''$ y $W 072^{\circ} 59' 37.08''$, distribuidos en un área de 1.258 M2. Donde se realizó nueva visita de inspección pudiéndose encontrar situación similar a la observada el día 25 de febrero, fecha en la que se desarrolló la visita de inspección de la cual derivó el permiso para la posterior tala de árboles encontrados en el sitio.

Descripción:

No.	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura Total (m)	Factor de Forma	Volumen (m3)	Ubicación Espacio	Solicitud
1	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,10	10,0	0,70	0,055	PUBLICO	TALA
2	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,09	10,0	0,70	0,045	PUBLICO	TALA
3	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,12	10,0	0,70	0,079	PUBLICO	TALA
4	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,08	10,0	0,70	0,035	PUBLICO	TALA
5	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,15	10,0	0,70	0,124	PUBLICO	TALA
6	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,11	10,0	0,70	0,067	PUBLICO	TALA
7	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,10	10,0	0,70	0,055	PUBLICO	TALA
8	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,04	10,0	0,70	0,009	PUBLICO	TALA
9	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,20	10,0	0,70	0,220	PUBLICO	TALA
10	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,10	10,0	0,70	0,055	PUBLICO	TALA
11	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,12	10,0	0,70	0,079	PUBLICO	TALA
12	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,08	10,0	0,70	0,035	PUBLICO	TALA
13	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,12	10,0	0,70	0,079	PUBLICO	TALA
14	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,15	10,0	0,70	0,124	PUBLICO	TALA
15	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,10	10,0	0,70	0,055	PUBLICO	TALA
16	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,12	10,0	0,70	0,079	PUBLICO	TALA
17	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,10	10,0	0,70	0,055	PUBLICO	TALA
18	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,12	10,0	0,70	0,079	PUBLICO	TALA
19	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,10	10,0	0,70	0,055	PUBLICO	TALA
20	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,12	10,0	0,70	0,079	PUBLICO	TALA
21	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,14	10,0	0,70	0,108	PUBLICO	TALA
22	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,14	10,0	0,70	0,108	PUBLICO	TALA
23	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,10	10,0	0,70	0,055	PUBLICO	TALA
24	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,10	10,0	0,70	0,055	PUBLICO	TALA
25	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,14	10,0	0,70	0,108	PUBLICO	TALA
26	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,10	10,0	0,70	0,055	PUBLICO	TALA
17	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,10	10,0	0,70	0,055	PUBLICO	TALA
18	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,10	10,0	0,70	0,055	PUBLICO	TALA
19	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,11	10,0	0,70	0,067	PUBLICO	TALA
30	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,14	10,0	0,70	0,108	PUBLICO	TALA
31	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,1	10,0	0,70	0,067	PUBLICO	TALA
32	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,13	10,0	0,70	0,093	PUBLICO	TALA

Dentro del espacio perteneciente al Municipio de de San Juan del Cesar Departamento de La Guajira según número de matrícula 214-10972, se pretende elaborar el Centro de Integración Ciudadana C.I.C, para lo cual se requiere hacer la erradicación del material vegetal descrito en el cuadro anterior.

(...)

2. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta que: Los arboles encontrados dentro del área designada para el desarrollo de las obras de construcción del C.I.C a construirse por parte del Municipio de San Juan del Cesar y que dicha obra se considera necesaria y es de gran impacto para el desarrollo personal y social de los habitantes del Municipio de San Juan del Cesar.

Se considera técnica y ambientalmente **viable** otorgar permiso para la tala de los arboles descritos en el cuadro anterior, bajo condiciones de cumplimiento de las compensaciones a que haya lugar.



Corpo Guajira

El solicitante en virtud del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico deberá:

1. Adelantar campaña de arborización alrededor de la obra a elaborar mediante la siembra de 20 árboles de especies frutales (Mango y Mamón), así como deberá hacer entrega a CORPOGUAJIRA de 10 árboles por cada árbol talado, los cuales deben ser de la especie Mango, Guayabo y Mamón.
(...)

Que la obligación de reponer las especies que se autoriza talar, se establece como una medida de compensación ambiental de los impactos o efectos negativos generados por la ejecución de obras que impiden la permanencia de algunos o todos los árboles existentes en un predio, en el cual se realicen, remodelen o amplíen obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares.

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, en su calidad de autoridad ambiental de esta jurisdicción y en mérito de lo anteriormente expuesto

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar autorización al MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA, NIT: 892115179-0, para aprovechamiento de árboles aislados, para la intervención con TALA de treinta y dos (32) individuos arbóreos, de la especie comúnmente llamada Neem (Azadirachta Indica), ubicados en el predio entre las calles 3 sur y 4 sur y las carreras 18 y 19 Barrio El Carmen, Municipio de San Juan del Cesar, en las coordenadas N 10° 46' 13.8" y W 072° 59' 737.08', para la construcción del Proyecto "Centro de Integración Ciudadana", identificados en la parte motiva de este acto administrativo, así:

No.	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura Total (m)	Factor de Forma	Volumen (m3)
1	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,10	10,0	0,70	0,055
2	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,09	10,0	0,70	0,045
3	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,12	10,0	0,70	0,079
4	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,08	10,0	0,70	0,035
5	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,15	10,0	0,70	0,124
6	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,11	10,0	0,70	0,067
7	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,10	10,0	0,70	0,055
8	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,04	10,0	0,70	0,009
9	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,20	10,0	0,70	0,220
10	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,10	10,0	0,70	0,055
11	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,12	10,0	0,70	0,079
12	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,08	10,0	0,70	0,035
13	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,12	10,0	0,70	0,079
14	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,15	10,0	0,70	0,124
15	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,10	10,0	0,70	0,055
16	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,12	10,0	0,70	0,079
17	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,10	10,0	0,70	0,055
18	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,12	10,0	0,70	0,079
19	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,10	10,0	0,70	0,055
20	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,12	10,0	0,70	0,079
21	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,14	10,0	0,70	0,108
22	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,14	10,0	0,70	0,108
23	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,10	10,0	0,70	0,055
24	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,10	10,0	0,70	0,055
25	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,14	10,0	0,70	0,108
26	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,10	10,0	0,70	0,055
17	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,10	10,0	0,70	0,055
18	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,10	10,0	0,70	0,055
19	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,11	10,0	0,70	0,067
30	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,14	10,0	0,70	0,108
31	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,1	10,0	0,70	0,067
32	NEEM	AZADIRACHTA INDICA	0,13	10,0	0,70	0,093



ARTÍCULO SEGUNDO: El MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, NIT: 892115179-0 deberá cancelar en la Cuenta de Ahorros No. 367-20475-7 del Banco B.B.V.A, Sucursal Fonseca, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, la suma de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$322.175) M/L, por el servicio evaluación en cumplimiento del Artículo DÉCIMO CUARTO del Acuerdo 03 del 28 de enero de 2010 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO TERCERO: El término de la presente autorización es de seis (6) meses, contados a partir de la notificación de este auto, el cual podrá ser prorrogable si las condiciones lo ameritan previa solicitud con anticipación de treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: El MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR asume toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia de la presente autorización.

ARTÍCULO QUINTO: Como medida de compensación por las intervenciones al recurso forestal el MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, debe sembrar mínimo veinte (20) árboles frutales, sombra y/o de especies propias de bosque seco tropical que se encuentren amenazadas incluyendo la especie mango, guayabo y mamón, con buen estado fitosanitario y una altura entre 0.50 y 0.80 metros, con sus respectivos corrales de protección en las zonas verdes del Municipio o en sitios donde no cause inconvenientes en el tiempo, realizando el respectivo mantenimiento para garantizar su establecimiento y desarrollo; informando previamente a CORPOGUAJIRA para el respectivo acompañamiento. Además se debe hacer entrega de diez (10) árboles por cada árbol talado a la Dirección Territorial Sur de CORPOGUAJIRA. La medida compensatoria tiene un término no mayor a un (1) mes a partir de la ejecución del aprovechamiento autorizado por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- La entidad o persona contratada para realizar la intervención debe ser idóneo para la realización de este tipo de trabajos y se debe garantizar la señalización, implementos y la seguridad a los operarios encargados y a terceros en la ejecución de la intervención.
- El material vegetal y todos los residuos que se generen en la intervención, deben ser recogidos y dispuestos adecuadamente, y es deber del solicitante aportar a la Territorial Sur, soporte documental que lo evidencie.
- Deberá informar oportunamente a la empresa que presta los servicios energía eléctrica para que éste sea suspendido el día que se programe la actividad de intervención, a efectos de no causar daños que puedan ocasionar accidentes a los operarios y/o electrodomésticos.
- Informar y/o divulgar a la comunidad sobre las jornadas de intervención, y adelantar acciones para minimizar el impacto social de la intervención.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acto administrativo deberá publicarse en la Página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, a través del Alcalde Municipal, su delegado o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

ARTÍCULO DÉCIMO: Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subdirección de Autoridad Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.





ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fonseca, Departamento de La Guajira, a los 18 días del mes de agosto de 2015.

ADRIÁN ALBERTO IBARRA USTÁRIZ
Director Territorial del Sur

Arelis B.